



Nota N° 293-DDP-25

San Luis, 8 de octubre de 2025

Ref: EXD-0-9190507/25 “- Actuaciones de
CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL DE MERLO -
RECLAMAN CONTRA ORDENANZA MUNICIPAL”.

A los Sres. ciudadanos y organizaciones de sociedad
civil de la Villa de Merlo
S _____ / _____ D

Guillermo Belgrano Rawson, en mi carácter de Defensor del
Pueblo de la provincia de San Luis, me dirijo a ustedes a los efectos de poner en su
conocimiento que esta Defensoría del Pueblo se avocó al estudio de la legislación
recientemente modificada por el Consejo de Deliberante de la Villa de Merlo
Ordenanza N° VI-917- C.D. 2025.

Del mismo surgen incongruencias con la Ley Nacional 25.675
Ley General de Ambiente, y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 Procedimiento de
Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Atento a que tanto la ley nacional (art.3°) como la provincial
(art.1°) son de orden público y operativas, toda legislación sea provincial o municipal
sólo mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a las disposiciones contenidas
en ellas.

En efecto, la referida ordenanza deja afuera una cuestión
fundamental que es la instancia obligatoria de la “participación ciudadana”, lo cual ha
sido expresamente consagrada por los arts. 19° de la ley nacional y 10° inc. e) de la
ley provincial.

Sin perjuicio de lo referido anteriormente, advierte ésta
Defensoría que se encuentra expedita la vía recursiva administrativa, en favor de los
intereses y derechos de los ciudadanos de la Villa de Merlo, a los efectos de la revisión
del acto administrativo que aprobó la modificación de la ordenanza municipal cuyo



contenido no se adecua a las disposiciones de orden público contenidas en las leyes de referencia.

Efectúo la presente en el marco de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2024 (5780).

Sin otro particular, quedando a su entera disposición, los saludo atentamente.



GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis